



DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

“CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA EN EL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL
PARA EL EJERCICIO 2023, A FAVOR DE LA ENTIDAD SOCIAL
“ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL TRIB-ARTE”

Examinado el expediente administrativo **2023-008447** que se tramita por la Concejalía Delegada de Intervención Comunitaria Intercultural de este Ayuntamiento, para la **concesión de subvención directa** nominada en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023, a favor de la Entidad **“Asociación Cultural y Social TRIBARTE”**; previsto en los artículos 3 y 9 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio, agricultura, servicios sociales, turismo, industria y comercio, mujer y participación ciudadana, y cuyo objeto, de conformidad con el artículo 5 de la misma ordenanza, se halla incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones el Ayuntamiento de San Bartolomé(período 2022-2024), con efectos para el ejercicio 2023, que mediante Decreto del Alcalde-Presidente número 5295/2023, de fecha 18 de octubre, se aprueba la sexta **Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé- Período 2022-2024, con efectos para el ejercicio 2023** (publicado en el BOP Las Palmas, nº 128, de 23 de octubre de 2023)

Considerando que el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

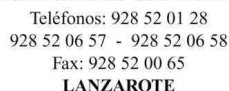
Considerando que el apartado 4 del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

Considerando que el artículo 22.2 a) de la citada Ley General de Subvenciones indica que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad en los términos recogidos en los convenios o normativa reguladoras de las mismas; [...]en este caso es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto General vigente.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente Ver firma	Fecha: 31-10-2023 10:22:38
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5617/2023	Fecha: 31-10-2023 11:28
Nº expediente administrativo: 2023-008447 Código Seguro de Verificación (CSV): 202F1734B0C149FA93435A4C10661AB5 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/202F1734B0C149FA93435A4C10661AB5		
Fecha de sellado electrónico: 31-10-2023 11:23:38 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-10-2023 11:30:25





Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 31-10-2023 10:22:38
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5617/2023	Fecha: 31-10-2023 11:28
Nº expediente administrativo: 2023-008447 Código Seguro de Verificación (CSV): 202F1734B0C149FA93435A4C10661AB5 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/202F1734B0C149FA93435A4C10661AB5		
Fecha de sellado electrónico: 31-10-2023 11:23:38		- 2/4 - Fecha de emisión de esta copia: 31-10-2023 11:30:25





Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio regulador de concesión de subvención directa, por el que se propone instrumentalizar la misma al amparo de los informes favorables existentes en el expediente administrativo y de las disposiciones legales que a los efectos establecen las normas de aplicación por la materia de subvenciones y así se proceda recoger la conformidad de la parte interesada.

TERCERO.- Conceder y abonar subvención DIRECTA a la entidad social que trabaja en materia de Participación Ciudadana en colaboración con este municipio y que a continuación se relaciona, y en consecuencia aprobar el gasto y el reconocimiento de la obligación que dicha subvención genera y ordenar el pago anticipado (100%), en los términos que se indican:

Entidad Social “**Asociación Cultural y Social TRIBARTE**, con CIF núm.: **G76168194**. Registro de Asociaciones de Canarias núm. **G1/S1/1901-13/GC**, por un importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€)**.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la entidad social beneficiaria.

QUINTO.- Dese traslado a los departamentos municipales de Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos de que procedan con el abono según convenio de la cuantía de subvención a la entidad social beneficiaria, al Área Gestora de la Subvención: Concejalía de Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural para seguimiento hasta la justificación que proceda y por ende cierre del expediente y los efectos de cumplir con las disposiciones previstas en la publicación de las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones-BDNS.

SEXTO.- Ordenar la publicación del presente Decreto, en el plazo de un mes desde la fecha de firma en la página Web Municipal-Tablón de edictos/Anuncios y Portal de Transparencia de los que se dispone (<https://eadmin.sanbartolome.es/publico/tablon>).

Así lo ordena el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé, D. Isidro Pérez Martín, en virtud del art.112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, le NOTIFICO la presente Resolución, haciéndole saber que contra la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP y 52.2 ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo organismo que lo ha dictado, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o a su elección, formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

San Bartolomé de Lanzarote, a la fecha que figura en el cuadro de autenticación en el margen de la presente resolución. EL ALCALDE-PRESIDENTE-ISIDRO PÉREZ MARTÍN-

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 31-10-2023 10:22:38
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5617/2023	Fecha: 31-10-2023 11:28
Nº expediente administrativo: 2023-008447 Código Seguro de Verificación (CSV): 202F1734B0C149FA93435A4C10661AB5 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/202F1734B0C149FA93435A4C10661AB5		
Fecha de sellado electrónico: 31-10-2023 11:23:38	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-10-2023 11:30:25





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ LANZAROTE

CONCEJALÍA DE PROYECTO DE INTERVENCIÓN

COMUNITARIA INTERCULTURAL (ICI).

C/DOCTOR CERDEÑA 17, SAN BARTOLOMÉ

TELÉFONO: 928 52 12 00

www.sanbartolome.es

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 31-10-2023 10:22:38
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5617/2023	Fecha: 31-10-2023 11:28
Nº expediente administrativo: 2023-008447 Código Seguro de Verificación (CSV): 202F1734B0C149FA93435A4C10661AB5 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/202F1734B0C149FA93435A4C10661AB5		
Fecha de sellado electrónico: 31-10-2023 11:23:38 - 4/4 - Fecha de emisión de esta copia: 31-10-2023 11:30:25		

